

RECURSO DE REVISIÓN

Sujeto obligado: Ayuntamiento de Torreón

Recurrente: Leonardo Guerrero Segura

Expediente: 109/2013

Consejero Instructor: Luis González Briseño

Visto el expediente formado con motivo del recurso de revisión número 109/2013, promovido por Leonardo Guerrero Segura en contra de Ayuntamiento de Torreón, se procede a dictar la presente resolución con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. SOLICITUD. El día seis (06) de agosto de dos mil trece (2013), Leonardo Guerrero Segura presentó una solicitud de información a través del sistema electrónico Infocoahuila, a la que se le asignó el número de folio 00223813, en la cual solicitó lo siguiente:

"Plan de trabajo proyectado y la programación mes a mes de sus acciones, de los años 2010 al año 2013, detallado año, y avances logrados en cada año mes a mes, y los indicadores de Gestión correspondientes (Artículo 19 IX Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de Coahuila) una Solic para c/Dir Gral o Unidad Desconcentrada o descentralizada (Pensiones, Aguas, Reservas territoriales, según existan en organigrama. No quiero transcripción, ni copia del Plan Municipal de desarrollo" sic.

SEGUNDO. PREVENCIÓN. En fecha nueve (09) de agosto del año en curso, el Ayuntamiento de Torreón notificó prevención a efecto de que aclarara su solicitud. En esa misma fecha el solicitante dio cumplimiento a la prevención.

TERCERO. VENCE PLAZO PARA EMITIR RESPUESTA. En fecha cinco (05) de septiembre del año dos mil trece (2013), venció el plazo para que el sujeto obligado emitiera respuesta al solicitante. El Ayuntamiento de Torreón omitió dar respuesta.

CUARTO. PRÓRROGA. En fecha seis (06) de septiembre del año en curso, el sujeto obligado notificó prórroga excepcional de diez días más, para emitir respuesta a la solicitud de acceso a la información.

QUINTO. RECURSO. En fecha siete (07) de septiembre del año dos mil trece (2013), Leonardo Guerrero Segura interpuso un recurso de revisión vía Infocoahuila, al cual se le asignó el número de folio PF00003213 en contra del Ayuntamiento de Torreón, sin embargo en virtud de haberse interpuesto en día inhábil, se considera de fecha nueve (09) del mismo mes y año. El recurso de revisión fue interpuesto ante la falta de respuesta a la solicitud de acceso a la información, en los siguientes términos:

"No presento nada". sic

SEXTO. TURNO. El día nueve (09) de septiembre del presente año dos mil trece (2013), el Secretario Técnico registró el aludido recurso bajo el número de expediente 109/2013, remitiéndolo al Consejero Luis González Briseño para su instrucción, mediante oficio ICAI/797/13. Lo anterior de conformidad con el acuerdo delegatorio del Consejero Presidente de fecha doce (12) de enero del año dos mil nueve y con fundamento en el artículo 50, fracción V de la Ley del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública.

SÉPTIMO. ADMISIÓN Y VISTA PARA LA CONTESTACIÓN. El día once (11) de septiembre del año dos mil trece (2013), el Consejero Instructor Luis González Briseño dictó acuerdo, mediante el cual admite el recurso de revisión número 109/2013, interpuesto por Leonardo Guerrero Segura en contra del Ayuntamiento de Torreón. En

dicho acuerdo se ordenó dar vista al sujeto obligado para que formulara su contestación, manifestando lo que a su derecho conviniera, expresando los motivos y fundamentos que considerara pertinentes para sostener la legalidad de su actuación.

Lo anterior con fundamento en los artículos 120 fracción X y 126 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila, en relación con los artículos 4; 10; 31 y 40 fracción II, numeral 4 de la Ley del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública.

El día trece (13) de septiembre del presente año, se envió oficio número ICAI/830/2013 al Ayuntamiento de Torreón, otorgándole un plazo de cinco días para que manifestara lo que a su derecho conviniera. Lo anterior con fundamento en el artículo 126 fracción III de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila, y en el artículo 57 fracción VII de la Ley del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información.

OCTAVO. CONTESTACIÓN. En fecha diecinueve (19) de septiembre del presente año, el Ayuntamiento de Torreón emitió contestación al presente recurso de revisión, en los siguientes términos.



Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública

RECURSO DE REVISIÓN 109/2013



Dirección General de Contratoría Municipal
Torreón, Coah. A 20 de septiembre del 2013
OFICIO No. CMT 1446/20092013/243
Asunto: Respuesta Recurso de Revisión
Folio ICAI 1097/2013
No Recurso IFF0003213
Folio Solicitud 00223813
Expediente UTM 243/2013

LIC. JAVIER DIEZ DE URDANIYA DEL VALLE
SECRETARIO TÉCNICO ICAI
PRESENTE:

Con la finalidad de dar cumplimiento a la resolución emitida por el Instituto Coahuilense de Acceso a la Información relativa al expediente ICAI 109/2013, al respecto le informo

Conforme a lo establecido dentro de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila esta Unidad de Transparencia Municipal envía oficio con firmado por el Ing. Javier Gustavo Gómez Acuña, Director General de Planeación e Inversión Pública

Con dichos archivos adjuntos esta Unidad da por contestado el recurso de revisión interpuesto por el recurrente Leonardo Guerrero Segura.

Sin más por el momento, reitero nuestro compromiso de Transparencia y Acceso a la Información Pública adquirido por la actual Administración

ATENTAMENTE

LIC. LOURDES DELGADILLO TRÉS PALACIOS
FUNDADOR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA MUNICIPAL

c.c.p. Ing. Luvio Villarreal Navarro Contralor Municipal
c.c.p. Archivo





Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública

RECURSO DE REVISIÓN 109/2013



Dirección General de Contraloría Municipal
Torreón, Coah. A 20 de septiembre del 2013
OFICIO No. CMT 1447/20092013/243
Asunto: Respuesta Recurso de Revisión
Folio ICAI 1097/2013
No Recurso PF0003213
Folio Solicitud 00223813
Expediente UIM-243/2013

APRECIABLE SOLICITANTE
PRESENTE

Con la finalidad de dar cumplimiento a la resolución emitida por el Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública relativa al expediente enviado a esta Unidad de Transparencia con folio del ICAI 109/2013, al respecto le informo:

Conforme a lo establecido dentro de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila esta Unidad de Transparencia Municipal envía oficio con firmado por el Ing. Javier Gustavo Gómez Acuña, Director General de Planeación e Inversión Pública

Sin mas por el momento, reitero a Usted el compromiso de Transparencia y acceso a la información pública por la actual administración.

ATENTAMENTE

LIC. LOURDES DELGADILLO TRÉSPALACIOS
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA MUNICIPAL

ccp Ing. Laura Vidarreal Navarro Contralor Municipal
ccp Archivo



www.torreon.gob.mx

Av. Miraflores y Calle Celeda E.d.f. Municipal del Centro Histórico (Barrido de México)
Torreón, Coahuila, México C.P. 27000 Tels. (014) 743-1433

Ignacio Allende y Manuel Acuña, Edificio Pharmakon, Ramos Arizpe, Coahuila, México
Tels. (844) 488-3346, 488-1344, 488-1667
www.ical.org.mx



Dirección General de Contraloría Municipal
Torreón, Coah. A 19 de septiembre del 2013
OFICIO No. CMT 1435/19092013/243
Asunto: Respuesta a solicitud de información
Clasificación Pública
Folio 00223813
Expediente UTM-243/2013

APRECIABLE SOLICITANTE:

Hago referencia a la solicitud de acceso a la información presentada en portal INFOCOAHUILA con número de folio 00223813, donde solicita: *"Plan de Trabajo proyectado y la programación mes a mes de sus acciones de los años 2010 al año 2013, detallado año y avances logrados en cada año mes a mes, y los Indicadores de Gestión correspondientes (Artículo 19 IX Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de Coahuila) una solic para el director general O Unidad desconcentrada o descentralizada (Pensioneros, aguas reservas territoriales segun existan en organgrama. No quiero transcripción ni copia del plan municipal de desarrollo"*

De conformidad con el Artículo 108 de Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila me permito hacer de su conocimiento que se recibió oficio con folio DE/419/2013PLA/DG/181/20133 firmado por el Ing. Javier Gustavo Gomez Acuña Director General de Planeación e Inversión Pública, en el cual se da respuesta a la solicitud de información mencionada en el párrafo anterior

Sin más por el momento, reitero a Usted el compromiso de Transparencia y acceso a la información pública por la actual administración

ATENTAMENTE


LIC. LOURDES DELGADILLO TRÉSPALACIOS
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA MUNICIPAL

c.c.p. Ing. Laura Vilmaris Navarrete Contralor Municipal
c.c.p. Archivo



www.torreon.gob.mx

Av. Mombay y Calle Ceceles E 2240 W. Unidad del Centro (Fisioterapia) Banco de México
Torreón, Coahuila, México C.P. 27001. Tels. (01) 4745 4433



TORREÓN
gentetrabajando

TORREÓN COAH. A 28 DE AGOSTO DE 2013

PLA/DG/181/2013

ASUNTO: INFOCOAHUILA Contestación a Of CMT1182/23082013/243/2013

Lic. Lourdes Delgadillo Trespalcios,
Títular de la Unidad de Transparencia Municipal.

Por este conducto, y al amparo de la Ley de acceso a la información pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila y dando puntual respuesta a la solicitud recibida el 26 de Agosto del presente en esta H. Dirección.

Respondiendo en tiempo y forma, en cumplimiento de su atento y cordial oficio, con solicitud de Oficio No UTM 2432013 y Con Oficio anexo con nombre del consultante Leonardo Gallegos Segura.

Mismo que le anexo para que se sirva corregir o indique a quien corresponda la serie de errores en lo que respecta a los Plazos de Respuesta.

Enfocándonos en lo que respecta esta Dirección, Anexo nuestra contestación folio PL/DG/170/2013 con 5 anexos con sello de recibido por la Dirección que usted preside de fecha 16 de Agosto del presente y que esta dirigida al mismo consultante de la presente.

Manifiesto que en lo que concierne al tema de Indicadores de Gestión Correspondientes, le informo a Usted que es la Contraloría Municipal el área responsable de registrar y evaluar dichos indicadores.

Por otra parte, amablemente le solicito que una vez aportada la información al solicitante, de aviso del cumplimiento de la resolución al Consejo General del ICAI.

Sin más por el momento aprovecho para enviarle un cordial y afectuoso saludo.
Quedando a sus apreciables órdenes.

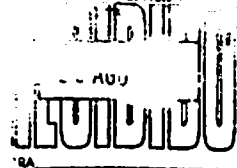
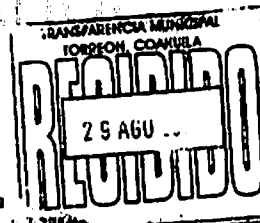
ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION"

Ing. Javier Gustavo Gómez Acuña.

Director General de Planeación e Inversión Pública

C.C.P. Ing. Lázaro Villarreal Navarro, Contralor del Ayuntamiento



www.gentetrabajando.gob.mx

Av. Niños y Calle Central Edificio Municipal del Centro Histórico (Barrio de San José)
Torreón, Coahuila, Mex. 27000 P.A. 27000 Tels. (011) 270 11 11



Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública



GENTE TRABAJANDO
R. AVUJAMIENTO DE TORREÓN, COAHUILA
PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2010
DIRECCION GENERAL DE PLANEACION E INVERSION PUBLICA



ACTIVIDADES SUBALTERNAS DE LA DEPENDENCIA Y/O DIRECTORIO	ESTADO DE AVANCE		PERIODO DE EJECUCION														
	1	2	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12			
INVERSION PUBLICA																	
COORDINACION Y SEGUIMIENTO DE LOS SIGUIENTES FONDOS Y PROGRAMAS																	
RECURSOS LABORALES																	
ELABORACION DE OFERTAS DE APROBACION																	
RECORRENTES DE AVANCES																	
RECORRENTES DE FISCOS, CEBRE FINAL																	
PORTALIZACION																	
ELABORACION DE OFERTAS DE APROBACION																	
RECORRENTES DE AVANCES																	
RECORRENTES DE FISCOS, CEBRE FINAL																	
FONDO DE OBTENCION DE BIENES NACIONALES																	
INTEGRACION DE LA PROPOSTA, EXPEDIENTES TECNICOS, VALIDACION DE EXPEDIENTES TECNICOS																	
FORMACION DE COMITES, MESAS DE TRABAJO, RECORRENTES DE OBRAS, OFERTAS DE APROBACION																	
RECORRENTES DE AVANCES FISICOS Y FINANCIEROS Y CEBRE FINAL																	
RECORRENTES DE AVANCES FISICOS Y FINANCIEROS Y CEBRE FINAL																	
ACUERDO DE COORDINACION, INTEGRACION DE LA PROPOSTA, INTEGRACION Y VALIDACION DE EXPEDIENTES TECNICOS, FORMACION DE COMITES, RECORRENTES DE OBRAS, OFERTAS DE APROBACION																	
RECORRENTES DE AVANCES FISICOS Y FINANCIEROS Y CEBRE FINAL																	
RECORRENTES DE AVANCES FISICOS Y FINANCIEROS Y CEBRE FINAL																	
ACUERDO DE COORDINACION, INTEGRACION DE LA PROPOSTA, INTEGRACION Y VALIDACION DE EXPEDIENTES TECNICOS, FORMACION DE COMITES, RECORRENTES DE OBRAS, OFERTAS DE APROBACION																	
RECORRENTES DE AVANCES FISICOS Y FINANCIEROS Y CEBRE FINAL																	
RECORRENTES DE AVANCES FISICOS Y FINANCIEROS Y CEBRE FINAL																	
ACUERDO DE COORDINACION, INTEGRACION DE LA PROPOSTA, INTEGRACION Y VALIDACION DE EXPEDIENTES TECNICOS, FORMACION DE COMITES, RECORRENTES DE OBRAS, OFERTAS DE APROBACION																	
RECORRENTES DE AVANCES FISICOS Y FINANCIEROS Y CEBRE FINAL																	
RECORRENTES DE AVANCES FISICOS Y FINANCIEROS Y CEBRE FINAL																	

RESPONSABLE DE INTEGRAR LA INFORMACION
NOBRE C P ARTURO DE LA TORRE HUERTA
CARGO DIRECTOR DE INVERSION PUBLICA
TELEFONO 748-14-18

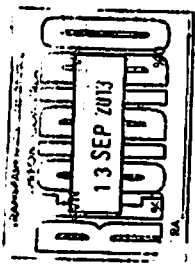
DIRECTOR O NIVEL EQUIVALENTE
NOBRE ING JAVIER G GOMEZ ACUÑA
CARGO DIRECTOR GENERAL DE PLANEACION
TELEFONO 748-14-17

INDICADORES PARA LA EVALUACION DE OBRA PUBLICA DEL FONDO EJERCICIO 2010

INDICADOR	HABITAT		ESPACIOS PUBLICOS		FONDO
	VALOR				
Eficacia en el cumplimiento del programa de inversión y sus metas					
1.1 Nivel de gasto al 31 de diciembre (porcentaje ejercido del monto asignado)	100%	100%	100%	100%	100%
1.2 Situación operativa de las obras terminadas de la muestra:					
a) Total	100%	100%	100%	100%	100%
b) Operan adecuadamente(%)	96.40%	94.60%	95%	96.10%	96.10%
c) Operan con insuficiencia(%)	0%	0.20%	0.30%	0%	0%
d) No operan(%)					

III EFICIENCIA EN EL USO DE LOS RECURSOS					
2.1 Numero de obras en las que se reviso costo calidad	10	3	1		1
2.2 Proporción de las obras con una relación costo calidad aceptable(%)	100%	100%	100%		100%
b) Inadecuadamente aceptable(%)	0%	0%	0%		0%
c) No aceptable(%)	0%	0%	0%		0%
d) No aplica	0%	0%	0%		0%

III IMPACTO Y CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS					
3.1 Recursos ejercidos en obras y acciones que no beneficiaron directamente a la población en rezago social y pobreza extrema	0%				NA
3.2 Recursos ejercidos en rubros no autorizados por la ley de coordinación fiscal (porcentaje respecto del monto total ejercido del FISM)	2.3%				NA
3.3 Satisfacción de los beneficiarios de las obras visitadas(%) de las obras en las que los beneficiarios estén satisfechos con las mismas, respecto del total de las obras					NA



Handwritten signatures and marks on the right side of the page.

visitadas)

100% 100% 98.2% 100%

IV TRANSPARENCIA EN EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS

4.1 Cumplimiento de la entrega de informes a SHCP

Índice de cumplimiento de la entrega de informes a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados

4.2 Congruencia de la información remitida a la SHCP sobre el ejercicio destino y resultados del fondo(formato unico) ?Ya informacion del cuarto trimestre del formato

4.3 Se hizo del conocimiento de los habitantes del municipio, al inicio del ejercicio el monto de los recursos recibidos, obras y acciones a realizarse, ubicación, y beneficiarios?

4.4 ¿Se hizo del conocimiento de los habitantes del municipio, al término del ejercicio los resultados alcanzados

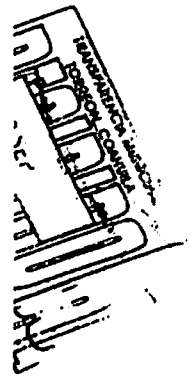
100%	NA	NA	NA	NA
SI	SI	SI	SI	SI
SI	SI	SI	SI	SI

V PARTICIPACION SOCIAL

5.1 Porcentaje de obras y acciones de la muestra que disponen con solicitud de la comunidad

100% NA NA NA NA

Arg Dante Hugo Perales Garcia
Director de Auditoria Publica





Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública

INDICADORES PARA LA EVALUACION DE OBRA PUBLICA DEL FONDO EJERCICIO 2011

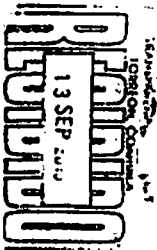
INDICADOR	HABITAT EJERCICIOS PUBLICOS SUBSEMANA UNI COMADE				
	VALOR				
1.1 Eficacia en el cumplimiento del programa de inversion y sus metas	100%	100%	100%	100%	100%
1.1 Nivel de gasto al 31 de diciembre (porcentaje ejercido del monto asignado)	100%	100%	100%	100%	100%
1.2 Situación operativa de las obras terminadas de la muestra:					
a) Total	100%	100%	100%	100%	100%
b) Operan adecuadamente(%)	97.00%	95.60%	94%	98.10%	93.20%
c) Operan con insuficietas(%)	0%	0.18%	0.40%	0%	0.10%
d) No operan(%)					

II EFICIENCIA EN EL USO DE LOS RECURSOS

2.1 Numero de obras en las que se reviso costo calidad	5	5	2	1	1
2.2 Proporción de las obras con una relación costo calidad aceptable(%)	100%	100%	100%	100%	90%
b) mediamente aceptable(%)	0%	0%	0%	0%	0%
c) No aceptable(%)	0%	0%	0%	0%	0%
d) No aplica	0%	0%	0%	0%	0%

III IMPACTO Y CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS

3.1 Recursos ejercidos en obras y acciones que no beneficiaron directamente a la	0%	0%	0%	NA	NA
3.2 Recursos ejercidos en rubros no autorizados por la ley de coordinación fiscal (porcentaje respecto del monto Total ejercido del FISM)	0.0%	NA	NA	NA	NA
3.3 Satisfacción de los beneficiarios de las obras visitadas(%) de las obras en las que los beneficiarios estén satisfechos con las mismas, respecto del total de las obras visitadas)	100%	100%	97.0%	100%	96%





Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública

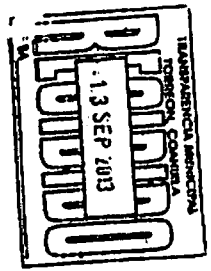
IV TRANSPARENCIA EN EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS

4.1 Cumplimiento de la entrega de informes a SHCP Índice de cumplimiento de la entrega de informes a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados	100%	NA	NA	100%	NA
4.2 Congruencia de la información remitida a la SHCP sobre el ejercicio destino y resultados del fondo(formato unico) ?la información del cuarto trimestre del	SI	NA	NA	SI	NA
4.3 Se hizo del conocimiento de los habitantes del municipio, al inicio del ejercicio el monto de los recursos recibidos, obras y acciones a realizar , ubicación, y beneficiarios?	SI	SI	SI	SI	SI
4.4 ¿Se hizo del conocimiento de los habitantes del municipio, al término del ejercicio los resultados alcanzados	SI	SI	SI	SI	SI

V PARTICIPACION SOCIAL

5.1 Porcentaje de obras y acciones de la muestra que disponen con solicitud de la comunidad	100%	NA	NA	NA	NA
---	------	----	----	----	----

Arq Dante Hugo Perales Garcia
Director de Auditoría Pública

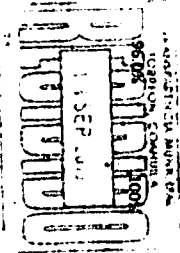


INDICADORES PARA LA EVALUACION DE OBRA PUBLICA DEL FONDO EJERCICIO 2012

INDICADOR	HABITAT ESPERANZA PUBLICA SUSSEMIN			
	VALOR			
1.1 Eficacia en el cumplimiento del programa de inversión y sus metas				
1.2 Nivel de gasto al 31 de diciembre (porcentaje ejercido del monto asignado)	100%	100%	100%	100%
1.2 Situación operativa de las obras terminadas de la muestra:				
a) Total	100%	100%	100%	100%
b) Operan adecuadamente(%)	95.60%	96.00%	97.2%	97.0%
c) Operan con insuficiencias(%)	0.10%	0.25%	0.29%	0.10%
d) No aplica				

II EFICIENCIA EN EL USO DE LOS RECURSOS				
2.1 Numero de obras en las que se reviso costo calidad	5	6	1	1
2.2 Proportion de las obras con una relacion costo calidad a)aceptable(%)	100%	100%	100%	100%
b)mediamente aceptable(%)	0%	0%	0%	0%
c)No aceptable(%)	0%	0%	0%	0%
d)No aplica	0%	0%	0%	0%

III IMPACTO Y CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS				
3.1 Recursos ejercidos en obras y acciones que no beneficiaron directamente a la fiscal (porcentaje respecto del monto total ejercido por la ley de coordinación)	0%	0%	0%	0%
3.2 Recursos ejercidos en rubros no autorizados por la ley de coordinación (porcentaje respecto del monto total ejercido del FISM)	0.0%	NA	NA	NA
3.3 Satisfacción de los beneficiarios de las obras visitadas (% de las obras en las que los beneficiarios estén satisfechos con las mismas, respecto del total de las obras visitadas)	100%	98%		





Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública

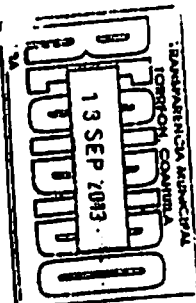
IV TRANSPARENCIA EN EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS

4.1 Cumplimiento de la entrega de informes a SHCP Indice de cumplimiento de la entrega de informes a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados	100%	NA	NA	100%
4.2 Congruencia de la informacion remitida a la SHCP sobre el ejercicio destino y resultados del fondo(formato unico) ?la informacion del cuarto trimestre del formato	SI	NA	NA	SI
4.3 Se hizo del conocimiento de los habitantes del municipio, al inicio del ejercicio el monto de los recursos recibidos, obras y acciones arrelazar , ubicacion, y beneficiarios?	SI	SI	SI	SI
4.4 75c hizo del conocimiento de los habitantes del municipio, al termino del ejercicio los resultados alcanzados	SI	SI	SI	SI

V PARTICIPACION SOCIAL

5.1 Porcentaje de obras y acciones de la muestra que disponen con solicitud de la comunidad	100%	NA	NA	NA
---	------	----	----	----

Arq Dante Hugo Perales Garcia
Director de Auditoria Publica



C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. El Consejo General de este Instituto es competente para conocer del presente recurso, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 4; 10; 31 fracciones I y II; 40 fracción II, numeral 4 de la Ley del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública, artículo 126 fracciones VI de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila, en virtud de que se plantea un conflicto en materia de acceso a la información pública derivado de la impugnación de un ciudadano por inconformidad con la respuesta a su solicitud de información.

SEGUNDO. Procede analizar si el recurso de revisión fue promovido oportunamente o fuera de tiempo.

El artículo 122 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila, dispone que "toda persona podrá interponer, por sí o a través de su representante legal, el recurso de revisión mediante escrito libre o a través de los formatos establecidos por el Instituto para tal efecto o por medio del sistema electrónico habilitado para tal fin, dentro de los quince días siguientes, contados a partir de: I.- La notificación de la respuesta a su solicitud de información, o II.- El vencimiento del plazo para la entrega de la respuesta de la solicitud de información, cuando dicha respuesta no hubiere sido entregada".

El hoy recurrente en fecha seis (06) de agosto del año dos mil trece (2013), presentó solicitud de acceso a la información. El sujeto obligado omitió notificar respuesta dentro de los términos establecidos por la ley, debiendo emitir su respuesta a mas tardar el día cinco (05) de septiembre del año en curso.

Por lo anterior, el plazo de quince días para la interposición del recurso de revisión inició a partir del día seis (06) de septiembre del año en curso, que es el siguiente día hábil en que el sujeto obligado debió emitir su respuesta a la solicitud de información y concluye el día veintisiete (27) de septiembre del presente año, y en virtud de que el recurso de revisión es considerado de fecha nueve (09) de septiembre del mismo año al haberse interpuesto en día inhábil, según se advierte del acuse de recibido, se establece que el mismo ha sido presentado dentro del tiempo establecido por la ley.

TERCERO. Previo al estudio de los agravios que expresa el inconforme, corresponde hacerlo respecto a las causas de improcedencia o sobreseimiento, por ser una cuestión de orden público y de estudio preferente.

Al no advertirse ninguna causal de improcedencia o sobreseimiento, es procedente estudiar los agravios planteados por el recurrente o los que este Instituto supla, en términos del artículo 125 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila.

CUARTO. El recurso de revisión fue interpuesto por persona legitimada para ello, de conformidad con el primer párrafo del artículo 122, en relación con el artículo 123 fracción I de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila.

QUINTO. Del estudio del presente medio de impugnación, se advierte que no hubo respuesta a la solicitud de información planteada por el hoy recurrente, la cual debió emitir el Ayuntamiento de Torreón dentro del término legal de veinte días hábiles, contados desde la presentación de la solicitud, por lo tanto es oportuno precisar lo siguiente:

El artículo 108 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila establece:

Artículo 108. La respuesta a una solicitud de acceso a la información deberá ser notificada al interesado en el menor tiempo posible, que no podrá ser mayor de veinte días contados a partir de la presentación de aquella. Además se precisará el costo y la modalidad en que será entregada la información, atendiendo en la mayor medida de lo posible la solicitud del interesado.

Excepcionalmente, este plazo podrá ampliarse hasta por diez días más cuando existan razones que lo motiven. La ampliación del plazo se notificará al solicitante a más tardar el décimo octavo día del plazo descrito en el párrafo anterior. No podrán invocarse como causales de ampliación del plazo aquellos motivos que supongan negligencia o descuido del sujeto obligado en el desahogo de la solicitud.

Así mismo, es aplicable lo dispuesto por el artículo 134 de la ley de la materia, que a la letra dice:

Artículo 134.- Interpuesto el recurso por la causal prevista en la fracción X del artículo 120 de esta ley, el Instituto dará vista, a más tardar al día siguiente de que se recibió la solicitud, al sujeto obligado para que alegue lo que a su derecho convenga en un plazo no mayor a cinco días. Recibida su contestación, el Instituto deberá emitir su resolución en un plazo no mayor a cinco días, requiriéndole al sujeto obligado que entregue la información solicitada, siempre y cuando la información no sea reservada o confidencial, en un plazo no mayor a diez días cubriendo, en su caso, los costos de reproducción del material.

En el caso de que el sujeto obligado clasifique la información como reservada o confidencial, se dejarán a salvo los derechos del solicitante para que los pueda impugnar en la vía y forma que establece la presente ley.

Derivado de dicha normatividad, es de establecerse en primer término que, la respuesta del sujeto obligado debió haberse emitido a más tardar el día cinco (05) de septiembre del año dos mil trece. Cabe mencionar que el sujeto obligado pretendió prorrogar el plazo para emitir respuesta sin embargo dicha prórroga la notificó después de los veinte días hábiles que tuvo para responder, lo cual es contrario a lo dispuesto en el artículo 108 citado en el párrafo anterior.

Por lo antes expuesto en apego a la legalidad, a falta de entrega de respuesta a la solicitud de acceso a la información dentro de los plazos previstos en la ley de la materia, se tiene por negada, en términos de lo dispuesto por el artículo 109 de la misma ley.

Cabe señalar que el sujeto obligado emitió contestación al presente, en el cual adjunta documentos relativos a la solicitud del recurrente, sin embargo es criterio reiterado de este Consejo General, que el informe del sujeto obligado derivado del recurso de revisión no es el medio idóneo para dar información o complementar la que se entregó dentro del procedimiento de acceso a la información. Ya que de admitirse dicha información, se dejaría en estado de indefensión al ciudadano quien no estaría en posibilidades de recurrir la información que se le aporta en esta etapa procedimental, en caso de que la información no satisfaga nuevamente la solicitud planteada inicialmente.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 134 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila, procede requerir al sujeto obligado a efecto de que entregue la información solicitada vía Infocoahuila, consistente en: Plan de trabajo proyectado y la programación mes a mes de sus acciones, de los años 2010 al año 2013, detallado año, y avances logrados en cada año mes a mes, y los indicadores de Gestión correspondientes (Artículo 19 IX Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de Coahuila) una Solic para c/Dir Gral o Unidad Desconcentrada o descentralizada (Pensiones, Aguas, Reservas territoriales, según existan en organigrama. Sin transcripción, ni copia del Plan Municipal de desarrollo.

Por lo expuesto y fundado el Consejo General de este Instituto

RESUELVE

PRIMERO.- Con fundamento en lo establecido en los artículos 7 y 8 de la Constitución Política del Estado de Coahuila, 4; 10; 31 fracciones I y II, 40 fracción II, numeral 4 de la Ley del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública, en el artículo 134 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila, se **REQUIERE** al Ayuntamiento de Torreón, para que entregue la información solicitada, en términos del considerando quinto de la presente resolución.

SEGUNDO.- Se instruye al sujeto obligado, para que en un término no mayor a diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente a su notificación dé cumplimiento a la misma.

Una vez hecho lo anterior, dispone el sujeto obligado de un término de diez (10) días para informar a este Instituto sobre el cumplimiento, acompañando los documentos que lo acredite fehacientemente de conformidad con lo dispuesto por el artículo 136 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila.

En caso de incumplimiento de la presente resolución el Instituto deberá proceder conforme al artículo 140 de la ley de la materia.

TERCERO.- Con fundamento en el artículo 135 de la Ley de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila, notifíquese a las partes por los medios señalados para tal efecto.

Así lo resolvieron por unanimidad, los Consejeros Propietarios del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública, maestro Luis González Briseño, licenciada Teresa

Ignacio Allende y Manuel Acuña, Edificio Pharmakon, Ramos Arizpe, Coahuila, México
Tels. (844) 488-3346, 488-1344, 488-1667
www.icaei.org.mx

Guajardo Berlanga, licenciado Alfonso Raúl Villarreal Barrera, licenciado Jesús Homero Flores Mier y contador público José Manuel Jiménez y Meléndez. Siendo ponente el primero de los mencionados en la sesión ordinaria celebrada el día miércoles veintitrés de octubre de dos mil trece, en la ciudad de Saltillo, Coahuila, ante el Secretario Técnico quien certifica y da fe Javier Diez de Urdanivia del Valle.



MTRO. LUIS GONZÁLEZ BRISEÑO.
CONSEJERO INSTRUCTOR



LIC. TERESA GUAJARDO BERLANGA.
CONSEJERA PRESIDENTA



LIC. ALFONSO RAÚL VILLARREAL BARRERA
CONSEJERO



LIC. JESÚS HOMERO FLORES MIER
CONSEJERO



C.P. JOSÉ MANUEL JIMÉNEZ Y MELÉNDEZ.
CONSEJERO



JAVIER DIEZ DE URDANIVIA DEL VALLE
SECRETARIO TÉCNICO